

TAXI 20



CORPORACIÓ
METROPOLITANA
DE BARCELONA

Exemplar núm. 20
Setembre 1986

CMB
CARRER 62 NUM 420 SECTOR A. ZONA FRANCA 08004 BARCELONA
TEL (93) 336 61 61 - TELEX 53276 CMBC E

Editorial

Segons dades aportades pel Departament del Taxi, hi ha actualment 14.333 conductors actius, 10.786 són titulars de llicència, 2.291 depenents (conductors assalariats), 1.146 familiars, 25 persones interposades.

Durant els anys anteriors a 1985, gran nombre de conductors assalariats o familiars no cotitzaven a la Seguretat Social o als Autònoms, i era gairebé una norma en el sector arribar a un pacte entre l'assalariat i el titular en el repartiment de beneficis i despeses, excloent-hi, de comú acord, les despeses que representava la cotització a la Seguretat Social.

A més de la il·legalitat d'aquests acords, els problemes augmentaven quan sorgia un conflicte entre ambdues parts, essent la més perjudicada, evidentment, l'assalariat que es trobava sense feina, sense carnet d'aturat, ni possibilitat d'assistència mèdica.

La inspecció del Treball i els inspectors de la CMB detectàren aquestes irregularitats, denunciades reiteradament també pels sindicats i associacions professionals del sector.

Al davant d'això, Corporació Metropolitana de Barcelona, en col·laboració amb la Inspecció del INSS, posaren en pràctica una sèrie de mi-

des encaminades a garantir el compliment de l'obligació de cotitzar al REGE (Règim General de la Seguretat Social) i al RETA (Règim Especial de Treballadors Autònoms).

En aquest sentit, el 15 de desembre de 1985 va entrar en vigor la norma que obligava als conductors en actiu, ja fossin titulars, assalariats, familiars, o persones interposades a exhibir el carnet nou de conductor de manera permanent en el seu vehicle i que amb el canvi previ de l'antic carnet quedava constatada la seva legalitat.

Immediatament després, els índexs d'altres als Autònoms i Seguritat Social (principalment) creixéren respecte als anys anteriors. Així men-

ÍNDEX Editorial

**Autònoms y S. Social un derecho y un deber
Régimen general
Contratación de asalariados
Expedientes sancionadores
Noticias**

tre que entre l'1-7-84 i el 30-6-85 es donàren d'alta 1.294 assalariats, entre l'1-7-85 i el 30-6-86 ho féren 3.782.

Això demostra que la mesura aplicada ha estat correcta, però encara insuficient, ja que existeix una minoria de professionals en el sector que es resisteixen a l'acompliment de l'esmentada norma.

A cabat el termini d'entrega de carnets s'inicià el control del seu acompliment per part dels inspectors del Taxi, en col·laboració amb la Guàrdia Urbana de Barcelona i dels diversos Ajuntaments de l'Àrea Metropolitana, i es van trobar irregularitats en 180 titulars, dels quals, a uns se'ls va ingressar el vehicle al Dipòsit Municipal fins a acomplimentar l'alta en la Seguretat Social i d'altres van ser sancionats amb expedients (79 en total) donant a la seva flagrant il·legalitat.

El Departament de denúncies del Taxi, seguint les directrius del president de la Comissió Informativa de Transports, acordades i elaborades en col·laboració amb la Comissió de Seguiment, està donant prioritat a determinats tipus de sancions, com són: frau en el taxímetre, cobrament no degut i falta de seguretat social.

En aquesta línia ja iniciada, els titulars de llicència que siguin expedientats per la falta de Seguretat Social, seran sancionats, el primer cop amb 15 dies de suspensió de llicència i el segon amb la caducitat de llicència.

Es desig d'aquesta CMB no haver d'aplicar aquesta classe de sancions, per la gravetat que presenten, però s'aplicaran inexorablement si no hi ha un bon funcionament del sector.

Editorial

Según datos aportados por el Departamento del Taxi, existen en la actualidad 14.333 conductores en activo, de los cuales 10.786 son titulares de licencia, 2.291 dependientes (conductores asalariados), 1.146 familiares, 25 personas interpuestas.

Durante los años anteriores a 1985, gran número de los conductores asalariados o familiares no cotizaban a la Seguridad Social o a Autónomos, y era casi norma en el sector llegar a un pacto entre asalariado y titular en el reparto de beneficios y gastos, excluyendo, de común acuerdo, el gasto que representaba la cotización a la Seguridad Social.

Además de la ilegalidad de tales acuerdos, los problemas se acrecentaban cuando surgía conflicto entre ambas partes, siendo la más perjudicada, evidentemente, el asalariado que se encontraba sin trabajo, sin carnet de paro, ni posibilidades de asistencia médica.

La Inspección de Trabajo y los Inspectores de la CMB detectaron estas irregularidades, reiteradamente denunciadas, también, por los sindicatos y asociaciones profesionales del sector.

Ante ello, la Corporación Metropolitana de Barcelona, en colaboración con la Inspección del INSS pusieron en práctica una serie de medidas encaminadas a garantizar el cumplimiento de la obligación de cotizar al REGE (Régimen General de la Seg. Soc.) y al RETA (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos).

En este sentido, el 15 de diciembre de 1985 entró en vigor la norma que obligaba a los conductores en activo ya fueran titulares, asalariados, familiares o personas interpuestas a exhibir el nuevo carnet de conductor permanentemente

en su vehículo y que previo canje con el antiguo quedaba constatada su legalidad como tal.

A raíz de lo anterior, los índices de altas en Autónomos y Seguridad Social (fundamentalmente) se elevaron respecto a años anteriores. Así, mientras que entre el 1-7-84 y el 30-6-85 se dieron de alta 1.294 asalariados, entre el 1-7-85 y el 30-6-86 lo hicieron 3.782.

Ello demuestra que la medida aplicada ha sido correcta, pero todavía insuficiente, ya que aún existen una minoría de profesionales en el sector que se resisten al cumplimiento de la citada norma.

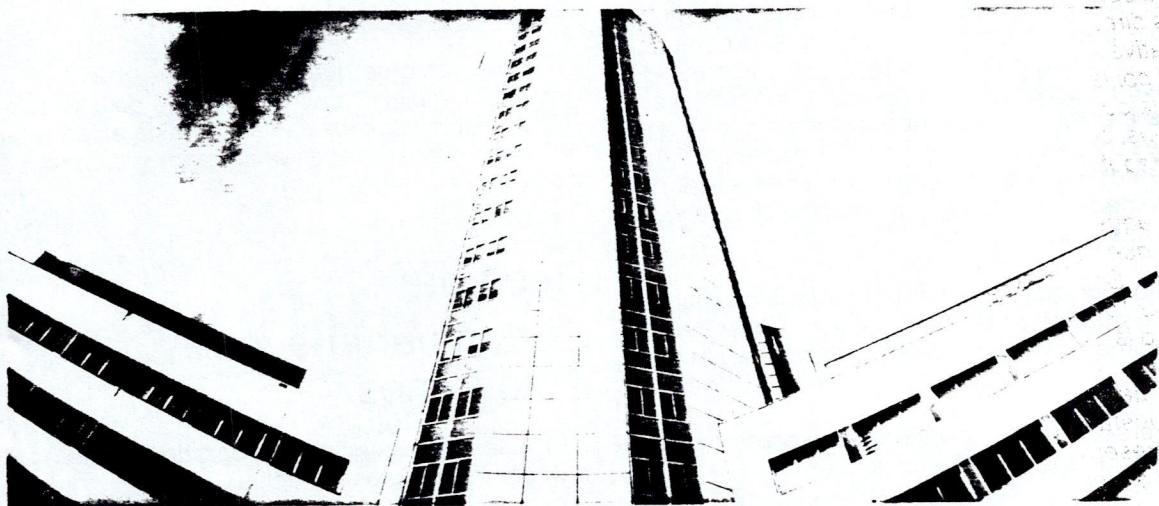
Acabado el plazo de entrega de carnets se inició el control de su cumplimiento por parte de los Inspectores del Taxi, en colaboración con la Guardia Urbana de Barcelona y de los diferentes Ayuntamientos del Area Metropolitana, encontrándose irregularidades en 180 titulares, de los cuales, a unos se les ingresó el vehículo en el Depósito Municipal has-

ta cumplimentar el alta de la Seguridad Social y otros, fueron objeto de expedientes sancionadores (79 en total) dada la flagrante ilegalidad.

El Departamento de denuncias del Taxi, siguiendo las directrices del Presidente de la Comisión Informativa de Transportes, acordadas y elaboradas en colaboración con la Comisión de Seguimiento, está dando prioridad a determinados tipos de sanciones, como son: fraude en el taxímetro, cobro indebido, falta de seguridad social.

En esta línea ya iniciada, los titulares de licencia que sean objeto de expediente por falta de Seguridad Social, serán sancionados, la primera vez con 15 días de *suspensión de licencia* y la segunda, con *caducidad de licencia*.

Es deseo de esta CMB no tener que aplicar este tipo de sanciones, por la gravedad que representan, pero ellas se aplicarán inexorablemente en aras al buen funcionamiento del sector.



Autónomos y S. Social

Un derecho y un deber

Con este Boletín especial dedicado al RETA (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos) y el REGE (Régimen General de la Seguridad Social) intentamos hacer una exposición, lo más sencilla posible, de lo que significa para los industriales del taxi o asalariados del sector el estar sometidos a uno u otro régimen.

Empezaremos con el sector más importante, por su cantidad, correspondiente a los trabajadores autónomos del taxi y que están sometidos al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).

¿Quién puede y debe estar sometido a este Régimen?

Aquellos trabajadores por cuenta propia o autónomos que realicen de forma habitual, personal y directa una actividad económica a título lucrativo, sin sujeción a contrato de trabajo.

Por otra parte, el Estatuto de los Trabajadores, excluye de la aplicación de dicho estatuto a los trabajos familiares, salvo que se demuestre la condición de asalariados de quienes los llevan a cabo. Se considerarán familiares, a estos efectos, siempre que convivan con el empresario, el cónyuge, los descendientes, ascendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive y, en su caso, por adopción".

Esto significa, que las personas incluidas en este supuesto, también estarán sometidas al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

En el sector del taxi, se dan unas características especiales que conviene aclarar.

a. Titular que manifiesta que es conductor a tiempo completo de dos taxis.

b. Matrimonio en el que la licencia está a nombre de la esposa y el conductor es el marido y sólo está dado de alta el marido.

En el primer supuesto el titular deberá cotizar una sola vez en autónomos, entendiéndose que es un empresario que realiza su actividad en dos centros de trabajo.

Para la CMB estos titulares son limitados, puesto que sólo se permiten los existentes con anterioridad al 14-4-79 y los existentes con dos taxis durante el periodo transitorio de permisibilidad que duró hasta octubre de 1985.

En el segundo caso se permite que sólo sea el marido el que esté dado de alta en autónomos, dado que Mutualidades entiende que es un negocio de explotación familiar y por tanto sólo deberá cotizar a autónomos quien efectivamente realice el trabajo, aunque la titular de la licencia sea la mujer.

En el supuesto de que los dos trabajen el taxi (marido y mujer), ambos deberán cotizar al RETA, al igual que los parientes hasta el tercer grado que trabajen con él y no tengan la condición de asalariados.

Recordar: Deben pertenecer a Autónomos

— El titular de la licencia, considerado trabajador autónomo o empresario del taxi.

– En el caso de que la esposa sea la titular y el marido el que la trabaje, Mutualidades permite que sea sólo el marido el que esté dado de alta. Si ambos trabajan el taxi, ambos deberán cotizar.

– En caso de trabajador autónomo con dos licencias, sólo cotizará al RETA una vez, en concepto de empresario con dos licencias. Estos casos son limitados.

Ya en las Jornadas del Taxi celebradas en Diciembre del 83 en Barcelona, el Sr. Laureano Lázaro Araujo, entonces Director General Técnico de la Secretaría General par la Seguridad Social, apuntaba la necesidad de evitar el trato discriminatorio entre los diferentes colectivos protegidos por el Régimen General y los Regímenes Especiales, significando que tan lógica era la petición de igualdad en las prestaciones como el contrapunto de equivalencia en las cotizaciones.

En este sentido el que recoge el Real Decreto 41/86 por el que se modifica el tipo de cotización, la cobertura obligatoria a las prestaciones de asistencia sanitaria y la incapacidad laboral transitoria.

En el Boletín Informativo UNITAT TAXI de marzo del 84 dimos amplia información de lo que representaba la aprobación del citado Real Decreto. Los apartados siguientes recogen las modificaciones que el mismo ha representado.

¿Qué prestaciones obtienen los trabajadores autónomos que están sometidos a este Régimen?

Actualmente tienen las siguientes prestaciones:

- Prestación por vejez
- Prestación por invalidez
- Prestación por muerte y sobrevivencia
- Prestaciones de protección a la familia
- Prestaciones sanitarias

– Prestaciones por I.L.T. (Incapacidad Laboral Transitoria)

Prestación por vejez

Tendrán derecho a pensión por vejez quien haya cumplido sesenta y cinco años y completado 15 años de cotización (de ellos 24 dentro de los 8 años inmediatamente anteriores a la jubilación).

La cuantía mínima que recibirá por la pensión será del 50% de la base reguladora para quien haya completado los 15 años, incrementándose en un 2% por cada año de cotización adicional por el máximo del 100%.

La Base reguladora se calcula dividiendo por 180 meses la suma de las bases de cotización del trabajador de la siguiente manera: 13 años por sus importes anteriores y los dos últimos años hasta completar los 15, por sus cuantías totales. Los años del 1 al 13 se irán incrementando con los índices de precio al consumo. De realizar dicha operación resultará la cantidad mensual.

Aquellos industriales del taxi que hayan cotizado parte del periodo exigido al REGE y parte al RETA, podrán completar entre ambos el tiempo necesario para su jubilación.

Prestaciones por invalidez

Existen dos tipos:

- permanente total
- absoluta o gran invalidez

La prestación por *incapacidad total* consiste, a opción del inválido, en indemnización de 40 mensualidades de la base reguladora o en pensión vitalicia del 55% de la propia base. Si tiene más de 55 años de edad, se incrementa la pensión en un 20% más, quedando ésta en un 75%.

Si el trabajador tiene 60 o más años se abona siempre pensión.

Por la *absoluta* o *gran invalidez* obtendrán pensiones del 100% de la base reguladora, para la absoluta, y del 150% de esa misma base para la gran invalidez.

En todo caso se exige un mínimo de cotización de 60 meses dentro de los 10 años inmediatamente anteriores a la declaración de invalidez.

Prestaciones por muerte y sobrevivencia

Consistentes en pensiones vitalicias de viudedad y orfandad. Pensiones vitalicias o subsidios temporales en favor de otros familiares y un subsidio de defunción.

La *pensión de viudedad* es el 50% de la base reguladora del causante, o el 60% de su pensión, si hubiera fallecido siendo pensionista.

Esta pensión de viudedad es compatible con cualquier renta de trabajo de la viuda o con la pensión de vejez o de invalidez a que la misma puede tener derecho. no ocurre lo mismo si es viudo, puesto que éste ha de haber estado sostenido económicamente por su esposa, por lo que, si es ya pensionista de vejez o invalidez lo probable es que falte áquel requisito.

Este último por analogía es inconstitucional (LSS art. 160.2) y el inciso del párrafo 1º 160.1 que dice la viuda.

Prestaciones de protección a la familia

A quienes hayan completado doce meses de cotización: tendrán asignaciones por matrimonio, de tres veces la base reguladora con el límite de 25.000,- ptas. y por nacimiento de hijo de una vez la base reguladora con el límite de 5.000. No existen las que el régimen general llama prestaciones de pago periódico.

Prestaciones sanitarias

El Real Decreto 43/1984 amplió la acción protectora, extendiendo las prestaciones de asistencia sanitaria a los autónomos en las mismas condiciones que el régimen general —hasta entonces la protección otorgada a los trabajadores en activo era mediante ayudas económicas con ocasión de intervención quirúrgica, ofreciéndose la opción por la asistencia sanitaria completa a través de mejora voluntaria. Los pensionistas y sus familiares ya tenían reconocido el derecho a la asistencia sanitaria en la misma medida con que se otorga en el régimen general.

Prestaciones por I.L.T.

El mismo Real Decreto incorpora también las prestaciones por i.l.t. —hasta ahora también opcionales por mejora voluntaria—, manteniéndose la regulación especial en cuanto al nacimiento del derecho contenido y pago.

R.E.G.E.: Régimen general

A este régimen deben estar acogidos, aquellos trabajadores del taxi que tengan la condición de asalariados. Todos los titulares de licencia que deseen tener un trabajador, deberán, obligatoriamente, darles de alta en la Seguridad Social.

El incumplimiento de este requisito, por parte del titular, conlleva a *responsabilidad empresarial* recogida en el art. 94.2 de la Ley de Seguridad Social de 1966 y a las sanciones que la CMB establece al respecto en el Reglamento Metropolitano de Autotaxi, consistentes en *15 días de suspensión de licencia* la primera vez que se incurra en la omisión de este requisito y *caducidad de licencia* cuando cometa por segunda vez la misma infracción.

¿Qué prestaciones obtienen los trabajadores sometidos a este Régimen?

Prestaciones por:

Accidente de trabajo o enfermedad profesional

Incapacidad laboral transitorio, invalidez

Asistencia sanitaria

Vejez

Protección a la familia

Accidente de trabajo, enfermedad profesional, incapacidad laboral transitorio, invalidez

Se distinguen dos periodos:

1^{er} periodo: Tiempo de tramitación del expediente en los 18 primeros meses a cobrar el 75% del salario de cotización que le abona la

empresa como pago delegado.

2º periodo: Transcurridos los 18 meses pasa a la situación de invalidez provisional que tiene una duración de 4 años y medio más dependiendo, entonces, a efectos de percepciones salariales de la Mutualidad correspondiente, que le abonará, también el 75% del salario de cotización. Durante esta situación queda suspendido su contrato con la empresa.

Por último, cuando se termina el Expediente Administrativo, para evaluar las secuelas resultantes como motivo del accidente o enfermedad profesional, puede quedar una de las siguientes situaciones:

– alta con curación sin secuelas

– alta con incapacidad permanente. Se distinguen tres situaciones:

1. Incapacidad permanente en grado de total para la profesión habitual.

2. Incapacidad permanente en grado de absoluta.

3. Incapacidad permanente en grado de gran invalidez.

En el supuesto de *Incapacidad total* se tiene derecho a una pensión vitalicia del 55% del salario de cotización. Cuando el interesado es mayor de 55 años se mejora la pensión con un 25% más. Esta pensión, siempre, es objeto de revalorización anual.

En el supuesto de Incapacidad permanente en grado de absoluta, la pensión vitalicia es del 100% del salario regulador.

Y en el tercer y último supuesto *Incapacidad permanente en grado de invalidez*, la pensión

vitalicia es el 50%. Se considera que el 50% que excede del 100% es para atender los gastos ocasionados por la persona que tenga que auxiliar al gran invalidez.

Haciéndose cargo, en dichos supuestos, las Mútuas correspondientes.

Paro forzoso

Está en paro forzoso aquel trabajador que, en contra de su voluntad, no puede trabajar.

Los trabajadores en esta situación tienen derecho a dos tipos de prestaciones:

- a) Prestación por desempleo
- b) Prestaciones asistenciales

Prestación por desempleo: Se tiene derecho a una prestación económica durante un periodo que puede ser de hasta 24 mensualidades, según el periodo de tiempo cotizado. Se exige un periodo mínimo de cotización de 6 meses.

La cuantía de la prestación está en relación con el salario cotizado durante los últimos 6 meses de empleo, siendo del 80% de dicho salario durante los primeros 6 meses, del 70% durante los segundos 6 meses y del 60% durante el resto de prestación.

Las prestaciones económicas pueden solicitar-

se en concepto de paro único, siempre que se acredite que se va a invertir en cualquier tipo de empresa.

Además durante el desempleo se tiene derecho a las prestaciones médico-farmacéuticas en igualdad con los trabajadores en activo.

Las *prestaciones asistenciales* se otorgan a los trabajadores en paro que han terminado de percibir las prestaciones por desempleo y no han encontrado nuevo trabajo.

También tienen derecho a ellas los trabajadores mayores de 55 años y hasta la edad de jubilación. Consiste en una prestación económica del 75% del salario mínimo interprofesional.

Asistencia sanitaria

Consistente en la atención médica al titular y beneficiarios que lo necesiten.

Para la obtención de medicamentos el trabajador pagará el 60% del precio real.

Vejez

Consiste en pensión vitalicia que se percibe a partir de los 65 años y que es un tanto por ciento del salario de la base de cotización que puede llegar hasta el 100% de la misma.



Contratación de asalariados

El Gobierno ha venido adoptando una serie de medidas destinadas a fomentar empleo y reducir el paro, consideramos que un mejor y más profundo conocimiento de estas medidas puede permitir un mayor beneficio para aquellos pequeños empresarios que, como los industriales del taxi, estén interesados en contratar a algún trabajador.

En este apartado vamos a exponer aquellas posibilidades de contratación a las que pueden acogerse los empresarios del sector que así lo deseen.

Contrato en prácticas

(R.D. 1992/84, de 31 de Octubre).

Objeto:

Que el trabajador pueda aplicar sus conocimientos, adquiriendo una práctica profesional adecuada a su nivel de estudios.

Sujetos:

Quienes estén en posesión de titulación universitaria o equivalente, del título de Bachiller o de otras titulaciones académicas o laborales que habiliten para el ejercicio profesional, siempre que no hayan transcurrido más de cuatro años desde la obtención del correspondiente título, o desde su convalidación si fueran realizados por emigrantes en el extranjero.

Duración:

Temporal, con un mínimo de tres meses y máximo de tres años. Caben prórrogas, hasta alcanzar el referido límite máximo, por una duración no inferior a tres meses. El contrato se extingue por expiración del tiempo convenido. Si llegado el término no hubiera denuncias y se continuaran prestando servicios, el contrato se considerará prorrogado por tiempo indefinido.

Forma:

Siempre por escrito en modelo oficial.

Incentivos:

– Las empresas que realicen el contrato a jornada completa tendrán derecho a una reducción en su aportación a la Seguridad Social por contingencias comunes del 75%.

– Si a la finalización del contrato la empresa opta por su transformación en un contrato por tiempo indefinido podrá aplicar el porcentaje del 12% como aportación empresarial por contingencias comunes durante toda la vigencia del contrato. Y también percibirán una cantidad a tanto alzado en cuantía de 400.000,- ptas.

El carnet de taxista es considerado como titulación laboral a la que hace referencia el Real Decreto 1992/84 de contrato en prácticas.

Contratación indefinida a trabajadores mayores de 45 años

(R.D. 32 39/83, de 28 de Diciembre).

Objeto:

Facilitar la contratación de los trabajadores mayores de 45 años en paro.

Sujetos:

Trabajadores mayores de 45 años que lleven inscritos, como demandantes de empleo al menos un año.

Naturaleza del contrato:

Por tiempo indefinido y a jornada completa.

Forma:

Por escrito, en modelo oficial.

Incentivos:

- Subvención de 400.000 ptas.
- Aportación empresarial a la Seguridad Social por contingencias comunes aplicando el porcentaje del 12% durante toda la vigencia del contrato.
- Formación profesional gratuita cuando lo solicite la empresa.

Contratación temporal para fomentar el empleo

(R.D. 1989/84, de 17 de Octubre).

Objeto:

Permitir la contratación temporal aún para actividades normales de la empresa con el fin de estimular la contratación.

Sujetos:

Trabajadores inscritos como desempleados.

Forma:

Escrita en modelo oficial.

Duración:

No superior a 3 años ni inferior a 6 meses. Pueden prorrogarse expresa o tácitamente hasta el límite máximo de 3 años. Al finalizar el plazo por el que se concertaron, previa denuncia de las partes.

Con relación a la legislación anterior, la nueva regulación de este tipo de contratación elimina las limitaciones en relación con la plantilla fija de la empresa, amplía su duración máxima y establece, a la finalización del contrato, una compensación económica al trabajador equivalente a 12 días de salario por año de servicio. En un año de vigencia el número de contratos temporales ha sido de 388.300 frente a los 243.800 de los doce meses anteriores.

Anticipación de la edad de jubilación

(R.D. 1194/85, de 17 de julio).

Objeto:

Permitir la contratación de desempleados en sustitución de trabajadores que anticipen su edad de jubilación un año con plenos derechos.

Sujetos:

Al trabajador que se jubila le debe faltar como máximo un año para alcanzar la edad ordinaria de jubilación. El trabajador que le sustituye debe figurar inscrito como desempleado.

Forma:

Siempre por escrito.

Duración:

Como mínimo un año, quedando excluido el contrato a tiempo parcial.

Incentivos:

- Si se contrata a jóvenes menores de 26 por tiempo indefinido el empresario cotizará por contingencias comunes aplicando el porcentaje del 12%.

- Igual beneficio podrá obtenerse si la contratación inicial fue por tiempo determinado y posteriormente el contrato se transforme en indefinido.

La publicación de este trabajo pretende ser meramente informativo, por ello aconsejamos a los industriales del taxi que estén interesados en utilizar alguna de las formas de contratación expuestas, se informen más detalladamente dirigiéndose a la Delegación de Trabajo o mediante el asesoramiento que, normalmente, tengan establecido.

Desgravación fiscal por incremento en plantillas

(Ley 50/84, de 30 de Diciembre y Real Decreto Ley 2/85, de 30 de Abril).

Objeto:

Fomentar el empleo.

Beneficiarios:

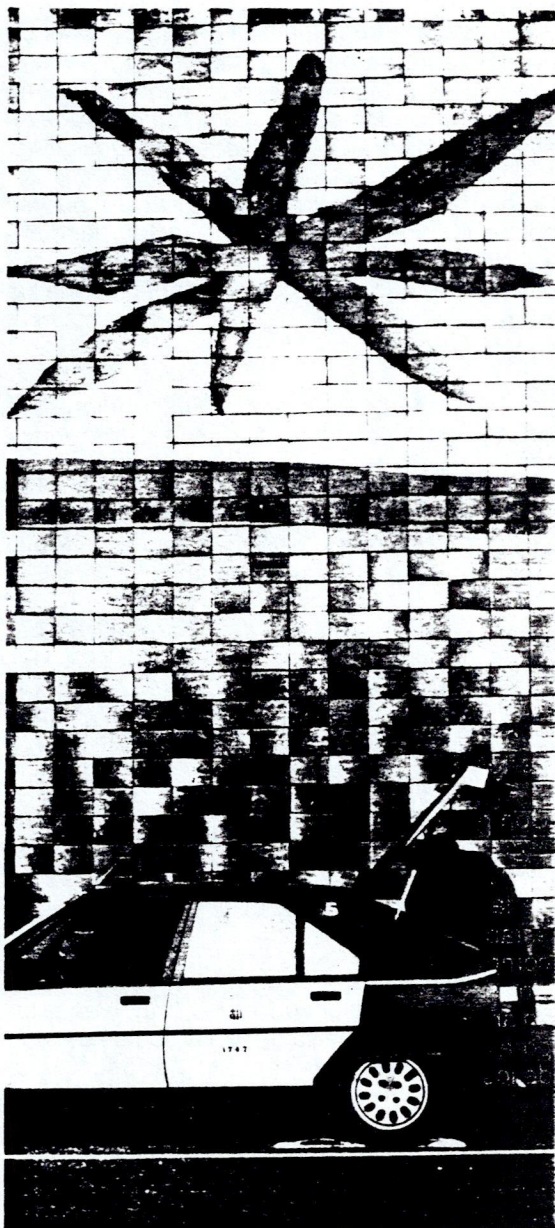
– Sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades.

– Sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que ejerzan actividades empresariales profesionales o artísticas.

Beneficios:

– Deducción de 500.000 pts. sobre la cuota líquida del impuesto, por cada hombre/año de incremento del promedio de plantilla experimentado durante el ejercicio de un año, respecto de la plantilla media del ejercicio inmediato anterior.

– La deducción por creación de empleo podrá absorber la totalidad de la cuota líquida y las no practicadas por insuficiencia de cuota líquida, podrán computarse en los 4 ejercicios siguientes.



Expedientes sancionadores

Siguiendo la línea apuntada en la editorial de este Boletín, se han abierto expedientes sancionadores a los titulares de licencia que han sido denunciados por cobro indebido, fraude en el taxímetro o fraude a la Seguridad Social.

Se han abierto 61 expedientes sancionadores por cobro indebido, de ellos 40 están pendientes de resolución, 6 resueltos por esta CMB pero en período de alegaciones por parte de los interesados, 3 exentos y los 12 restantes resueltos en firme.

Los números de licencias correspondientes a los 12 expedientes sancionadores referidos son los siguientes:

Licencia 5583 - 211 - 10530 - 2814 - 11025 - 4197 - 8484 - 5560 - 9627 - 6358 y los carnets metropolitanos: 13.808 y 14.999.

Expedientes sancionadores por fraude a la Seguridad Social se han abierto 120 de los cuales 47 están pendientes de resolución, 56 resueltos por esta CMB pero en período de alegaciones por parte del interesado, 10 exentos y 7 resueltos en firme.

Las licencias correspondientes a este último supuesto son las siguientes:

Licencia 3302 - 2352 - 8032 - 9409 - 1526 - 5024 - 8381.

Expedientes sancionadores por fraude en el taxímetro se han abierto 5, de los cuales 3 están resueltos por esta CMB pero en período de alegaciones por parte del interesado, 1 pendiente de resolución y 1 resuelto en firme.

Corresponde a este último supuesto la licencia 6404.

En el próximo boletín facilitaremos las listas de licencias sancionadas con resolución en firme y por los conceptos anteriormente expuestos: cobro indebido, fraude a la Seguridad Social y fraude en el taxímetro.

Sanciones

Por cobro indebido se establecerán sanciones hasta suspensión de licencia por un año, en función de la gravedad del caso y de su reincidencia.

Por fraude a la Seguridad Social se establecerán sanciones de 15 días de suspensión de licencia pudiendo llegar a su caducidad, en función de la gravedad del caso y su reincidencia.

Notícies

Estacions de servei d'auto-taxi

Segons la informació facilitada per l'Agència EFE, la Companyia BUTANO ha posat en funcionament, per primera vegada a Espanya, una estació de servei de subministrament de gas per a automòbils.

BUTANO inaugura a Saragossa la primera d'aquestes estacions, a la qual seguirà, el setembre, una altra a Madrid, amb una inversió propera als 80 milions de pessetes. Està prevista una tercera estació a Barcelona també per aquest any.

Estaciones de servicio de auto-taxi

Según información facilitada por la Agencia EFE, la Compañía BUTANO ha puesto en funcionamiento, por vez primera en España, una estación de servicio de suministro de gas para automóviles.

BUTANO inauguró en Zaragoza la primera de estas estaciones, a la que seguirá en septiembre otra en Madrid, con una inversión cercana a los 80 millones de pesetas. Está prevista una tercera estación en Barcelona también en este año.



Tarifes aproximades des de l'aeroport

Tarifas aproximadas desde el aeropuerto

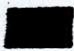
Des de juliol es poden veure a l'Aeroport de Barcelona rètols indicatius de parada de taxi i de preus orientatius com el que reproduïm aquí. Amb això esperem facilitar la informació necessària a l'usuari i la tasca al professional del sector.

Desde julio se pueden ver en el Aeropuerto de Barcelona, carteles indicativos de parada de taxi y de precios orientativos como el que aquí reproducimos. Esperamos con ello, facilitar la información necesaria al usuario y la labor al profesional del sector.

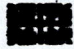
CORPORACIÓ METROPOLITANA DE BARCELONA

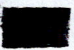
El taxista de Barcelona us donen la benvinguda i us ofereixen els seus serveis


TAXI de l'aeroport a destinacions a Barcelona

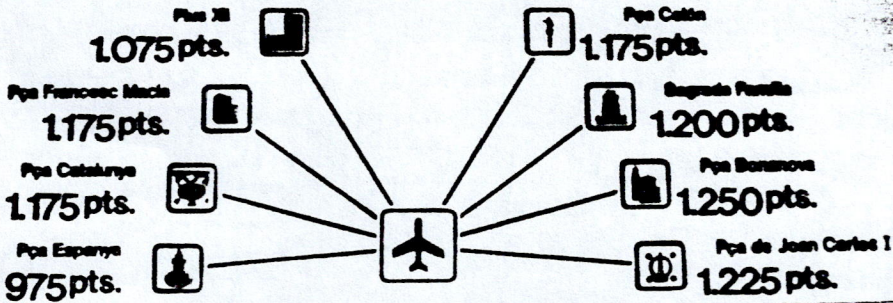
 Tarifa aproximada en condicions normals



 Aproximative price list in normal conditions

 Tarifa aproximada en condicions normals

 Tarif aproximativ dans des conditions normales



Circulación

Durante la noche del 17 al 18 cambiaron de sentido las calles Valencia y Mallorca.

Según el Ayuntamiento de Barcelona este cambio mejorará la circulación de la ciudad, abriéndose nuevos accesos y descongestionando el tráfico.

Con este cambio, se podrá acceder directamente a la Meridiana saliendo del Centro a través de la C/Valencia y la C/Mallorca será una nueva entrada al Centro desde la Meridiana.

Los Transportes Públicos también mejorarán al circular más fluidamente, racionalizando los itinerarios y potenciando el carril-bus. El Ayuntamiento ha puesto en marcha una amplia campaña de información y seguridad vial para garantizar la eficacia de dicha medida.

Desde Junio del 86, el carril bus de Avda. de Borbón - Pí Molist en sentido contrario a la circulación, es también utilizado por aquellos taxis que lleven pasaje.

Asimismo el tramo de Rambla de Cataluña, desde Córcega - Avda. Diagonal lo pueden utilizar los taxis que lleven pasaje para acceder a la c/ Minerva, no se autoriza el paso para acceder a la Avda. Diagonal. (Pueden cruzarla pero no incorporarse a ella),

**Mallorca
i València
canvien
de sentit.**

Els nous semàfors per als autobussos

Los nuevos semáforos para los autobuses


A petició de diversos Sindicats, Associacions Professionals del sector, transcribim novament el funcionament dels semàfors instal·lats als carrils-bus.

A petición de varios Sindicatos y Asociaciones Profesionales del sector, transcribimos nuevamente, el funcionamiento de los semáforos instalados en los carriles-bus.

Normes per als semàfors Bus

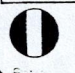


Durante els propers dies, els serveis municipals de circulació faran la substitució dels actuals semàfors especials per a vehicles de transport públic per uns altres de nou model, que permetran indicacions per a dos moviments combinats. Si mantinguem mateix el nous de senyal indicador de maniobres.

STOP Parar



Redirigit a l'indicador de maniobres

Pas lliure



↑ Pas lliure endavant
↑ Pas lliure cap a l'esquerra
↑ Pas lliure cap a la dreta

Semàfors per a només un moviment

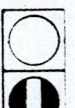
Fi de pas lliure: Intermitències de mateix color que el pas lliure. La resta de serveis continua igual com abans.

STOP Parar: El primer superòrbol amb un intermitent marroí adaptat.


Pas lliure: El primer superòrbol apagat i un intermitent de color marroí en la posició adequada de les posicions.


↑ Pas lliure endavant



↑ Pas lliure cap a l'esquerra



↑ Pas lliure cap a la dreta




Semàfor per a dos moviments

Segons el tipus de carril, les característiques de les indicacions del semàfor de tres colors.


STOP Parar: El primer superòrbol amb un intermitent marroí adaptat.

Pas lliure: El primer superòrbol apagat i un intermitent de color marroí en la posició adequada de les posicions.


↑ Pas lliure només endavant



↑ Pas lliure només cap a l'esquerra




↑ Pas lliure només cap a la dreta




Pas lliure: El primer superòrbol apagat i els dos intermitents marroins indicant les direccions i unes segons les posicions de les posicions.


↑↑ Pas lliure endavant cap a l'esquerra




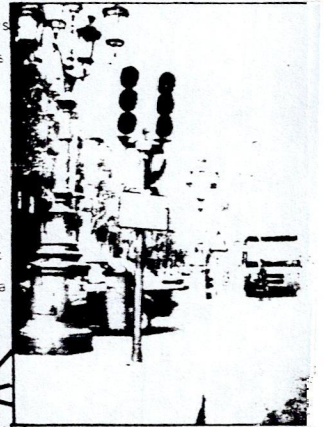
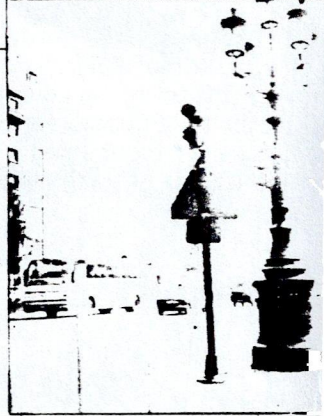
↑↑ Pas lliure endavant cap a la dreta



↑↑ Pas lliure cap a l'esquerra cap a la dreta



Fi de pas lliure: Intermitències de mateix color que el pas lliure.

Recuerde

– Que los recibos del taxi continúan a disposición de los profesionales del sector en la calle Menéndez Pelayo, 203, de 9 a 1 de la mañana.

– Que el horario de atención al público continúa siendo de 9,30 a 13 h.

– Informamos a los interesados que para desplazarse a los edificios de la C.M.B. en la Zona Franca, disponen de dos líneas de autobuses:

A finales de septiembre entrará en funcionamiento la línea de autobús nº 38, con el siguiente recorrido:

Plaza Cataluña - Ramblas - Pº Colón - Cinturón del Litoral - CMB - Pº Zona Franca - Can Tunis - Plaza España - Avda. Mistral/Manso.
Dicha línea (nº 38) sustituye al 8.

el nº 109

Origen: Estación de Sants, Plaza Cerdá, Plaza España, Edificios CMB, Mercabarna.





1010
R. Polaco / METROPOLITANA de Barcelona

Continuem al seu servei. Prengui nota del nou telèfon.



336 00 00

Feiners 7,30 a 20;30 hores. Dissabtes 8,00 a 14,00 hores

Informació transports Metropolitans

Taxi. Metro. Renfe Rodalies. Autobusos Urbans i Interurbans.
FFCC Generalitat